

• Entrevista a Gilberto Bátiz García, candidato electo para integrar el TEPJF •
• Arturo Castillo • Rita Bell López • Janine Otálora • Leticia Bonifaz

VOZ Y VOTO

REVISTA MENSUAL ♦ POLÍTICA Y ELECCIONES ♦ AGOSTO DE 2025 ♦ 390



PODER JUDICIAL



ECOS de
la **ELECCIÓN**

Aprendizajes para el futuro

Sonia Pérez Pérez*

Una vez que concluye la jornada electoral, la realización de los cómputos y la determinación de quiénes fueron las personas ganadoras de la elección judicial de este año, a las autoridades electorales nos corresponde reflexionar sobre las implicaciones institucionales y técnicas que dejó esta experiencia inédita. El sistema electoral mexicano se ha caracterizado, en estas décadas, por tener una tendencia incremental, tal como lo describió el politólogo Charles Lindblom, cuyas teorías explican cómo las políticas públicas evolucionan mediante ajustes graduales y acumulativos, más que por rupturas totales. En nuestro caso, las instituciones y procesos electorales se transformaron paulatinamente a través de reformas sucesivas que consolidaron la autonomía y profesionalización del sistema.

Pasamos, en 1990, de una autoridad electoral con participación directa del gobierno federal en su máximo órgano de dirección, a 2024 con una autoridad totalmente autónoma y con rectoría en la celebración de elecciones de todos los niveles de gobierno. Ahora bien, la reforma de 2024, en donde se estableció la elección del Poder Judicial por medio del voto popular, tanto a nivel federal como local, fue novedosa. Una primera discusión —que no es el objeto de este artículo— se centró en la pertinencia o no de elegir, por voto popular, a jueces, magistraturas y ministraturas. Ese debate se dio en la esfera pública con posiciones bien diferenciadas e, incluso, ese debate continúa.

Desde el punto de vista técnico, los procedimientos y mecanismos que la ley estableció para esta elección también representaron cambios sustanciales

respecto al modelo electoral previamente construido. Para hacer viables esos cambios, las autoridades electorales recurrimos a la experiencia de otros procesos electorales y, también, a una creatividad e innovación permanente.

Por ello, a continuación comentaré algunas de estas modificaciones introducidas por las reformas judiciales del año pasado y la forma en que fueron abordadas por los órganos electorales. En ese contexto, mi intención es que esta reflexión contribuya a generar un piso común de discusión frente a los ajustes normativos y operativos que deberán emprenderse con miras al proceso electoral de 2027.

Una elección sin Partidos políticos

Desde 1990, los partidos políticos han tenido representación y participación en las elecciones. A diferencia del resto de los órganos autónomos, desde su creación, en los institutos electorales contamos con la presencia de los sujetos regulados en la mesa de Consejo. Esta situación no se observa en los órganos colegiados de otros reguladores —como los que actúan en materia monetaria, competencia económica, telecomunicaciones, transparencia— ni en los órganos unipersonales como las fiscalías, los organismos de derechos humanos o el órgano encargado de la generación de estadísticas.

Desde su origen, la vigilancia de los partidos ha sido un pilar fundamental para construir confianza en el órgano electoral. No sólo participan en el Consejo

* Consejera electoral del IECM.



Julio Castro

General, sino que también tienen presencia en comisiones y comités, excepto en aquellos casos donde pudiera existir conflicto de interés, como en los procedimientos sancionadores.

A lo largo del tiempo se ha otorgado a los partidos una posición preponderante en los procesos electorales. Representan la organización primigenia de la ciudadanía para postular candidaturas y acceder a cargos de elección. Su papel central no es gratuito: es el resultado de décadas de financiamiento público, de exclusividad en las postulaciones (hasta la introducción de candidaturas independientes en 2015) y de legitimidad para impugnar.

Este proceso fue el primero en el que los partidos políticos y las representaciones legislativas no tuvieron ningún tipo de participación. No obstante, las actividades institucionales continuaron y, en el caso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por ejemplo, fue necesario tomar determinaciones respecto a la organización del proceso electoral ordinario sin que los partidos intervinieran en los temas judiciales.

Para ello, se generó un espacio normativo dentro de las reglas que rigen las sesiones de los órganos colegiados, a fin de celebrar sesiones específicas sobre la elección judicial, en las cuales no se contempló la participación de partidos. Tanto en el Consejo General como en las comisiones, los asuntos relacionados con esta elección se trataron de forma separada, evitando así interferencias o cruces con el proceso ordinario.

¿Cuál será el reto para la elección de 2027? En la Ciudad de México coincidirán las elecciones ordinarias —Congreso, alcaldías— con las judiciales, por lo que los órganos electorales deberán contar con esquemas que permitan la instalación de casillas mixtas:

algunas con la presencia de representaciones partidistas y otras sin ellas. Asimismo, los consejos distritales deberán sesionar con esta dualidad, diferenciando los acuerdos relativos a la elección de alcaldías y diputaciones —con la presencia de partidos— de los correspondientes a la elección judicial. Esta situación demandará una logística cuidadosa que asegure la organización independiente de cada elección, evitando confusiones o interferencias.

Modificaciones a los Modelos tradicionales de boletas

Cuando la ciudadanía acude a votar por la Presidencia, jefatura de gobierno o alcaldías, las boletas contienen recuadros con los emblemas de los partidos y el nombre de la persona postulada. En el caso de diputaciones o senadurías, las fórmulas aparecen acompañadas por los logotipos partidistas, y se permite una sola marca en cada boleta.

Este esquema, vigente desde la Ley Electoral de 1911, ha mantenido como base el sistema de mayoría simple: quien obtiene la mayor cantidad de votos entre las opciones en contienda resulta electo. En ese modelo, cada persona vota una vez por cada cargo, y su decisión se apoya tanto en las cualidades de la candidatura como en el respaldo del partido que la postula.

Para la elección judicial, la reforma estableció un modelo de “voto en bloque”. Según el Instituto Internacional para la Democracia y Asistencia Electoral (IDEA), este sistema se basa en mayoría relativa dentro de distritos plurinominales: las personas electoras pueden emitir tantos votos como cargos haya por elegir, marcando candidaturas individualmente. También pueden usar menos votos de los disponibles. Es

un modelo poco común a nivel global y es utilizado en aproximadamente diez países.

Este cambio impactó significativamente la experiencia del electorado. La ciudadanía se enfrentó a boletas distintas a la que normalmente está acostumbrada, con una cantidad de candidaturas compleja de procesar y sin elementos visuales que facilitaran su identificación. En promedio, podían emitir hasta cincuenta y seis votos en ambas elecciones, derivados de campañas promovidas de forma individual, sin agrupaciones por plataforma o ideología.

Si bien se implementaron mecanismos de difusión, como el sistema “Conóceles Judicial”, investigar cada perfil implicaba destinar horas para su revisión. En la Ciudad de México, por ejemplo, la ciudadanía tenía en promedio 300 candidaturas para elegir, considerando cargos federales y locales (distribuidos en nueve boletas).

De cara a 2027, donde se elegirá al 70 % restante del Poder Judicial local, junto con el Congreso y alcaldías, es indispensable reflexionar sobre la viabilidad de este mecanismo. Si bien empodera a la ciudadanía al permitirle votar por múltiples cargos, una saturación de opciones podría desincentivar la participación y dificultar el voto informado.

Además, ampliar la base territorial de cada candidatura complica la difusión y el alcance de sus mensajes. En 2025, hubo distritos judiciales que abarcaron hasta tres alcaldías, lo cual incrementa los costos y disminuye el impacto de la campaña individual. Diseñar un modelo geográfico funcional, que reduzca la sobrecarga de candidaturas y favorezca la comprensión del electorado, es una tarea relevante y prioritaria. Será necesario procurar que las personas votantes tengan acceso a una cantidad razonable de opciones, con la información suficiente para ejercer su derecho de manera libre e informada.

Cómputo de votos: ¿por Ciudadanos o por funcionarios electorales?

Tradicionalmente, cuando concluye la jornada electoral y se cierran las casillas, las vecinas y vecinos que fungieron como funcionariado inician el conteo de votos. Esa noche, los resultados se hacen públicos en las “sábanas” colocadas en el exterior de cada casilla, y la ciudadanía conoce, de manera preliminar, los resultados de ese cómputo. La participación directa de la ciudadanía y la publicación inmediata de resultados ha sido una constante en el modelo electoral mexicano.

Para la elección judicial, esto no fue posible. La complejidad de las boletas –por la cantidad de votos por boleta y la extensión de los listados– hizo inviable que el conteo se realizara en las casillas. Por tanto, se determinó que el cómputo se llevara a cabo en las

sedes distritales, a cargo del personal electoral, encabezado por el Servicio Profesional Electoral Nacional.

Este procedimiento, si bien necesario, se aleja del modelo tradicional. Por ello, debemos analizar si hay otras alternativas para hacer viable el esquema en el que sea el funcionariado de casilla quien realice el cómputo, o bien, deben ser los funcionarios electorales quienes realicen los cómputos, dada la complejidad de la elección concurrente. Para lograrlo, es imprescindible repensar el modelo de boletas, para que faciliten un cómputo ágil, claro y confiable por parte del funcionariado. Esto contribuiría a fortalecer la confianza pública y la eficacia del sistema electoral.

Conclusión

Tenemos la encomienda de garantizar que todas las elecciones que organicemos mantengan los altos niveles de calidad y certeza que han permitido a los institutos electorales el nivel de confianza que la ciudadanía tiene en las Instituciones.

Entendiendo las diferencias y dinámicas propias del Poder Judicial, es necesario repensar qué reglas tenemos que seguir, cuáles no son aplicables por la complejidad operativa y en dónde podemos innovar y mejorar los procesos de elección. Los aprendizajes de este proceso deben ser la base para impulsar ajustes normativos, operativos y tecnológicos que nos permitan seguir cumpliendo con nuestra labor con los más altos estándares democráticos.

La próxima elección judicial en la Ciudad de México –que implicará renovar cerca del 70 % de los cargos restantes– coincidirá con procesos ordinarios y federales. Esto nos obliga a anticipar soluciones que armonicen principios constitucionales, realidades operativas y expectativas ciudadanas. Debemos fortalecer la participación informada, simplificar los procedimientos sin sacrificar garantías, y mantener la legitimidad como eje rector del diseño institucional.

Las reglas con las cuales iremos a la próxima elección deben ser conocidas previamente entre la ciudadanía que participará tanto para postularse como para votar. Hay un cúmulo importante de lecciones aprendidas socialmente, entre todas las personas involucradas, que debemos retomar a la brevedad, e ir construyendo colectivamente las normas que regirán la elección de la totalidad del Poder Judicial en nuestra Ciudad y en el país.

Ahora más que nunca, las elecciones son el mecanismo de decisión social más importante con el que contamos, y las autoridades electorales seguiremos garantizando que cada voto cuente. No sólo porque es nuestra responsabilidad, sino porque creemos firmemente en la democracia como un ejercicio vivo, perfectible y compartido.